

boral referente a la congelación de los salarios para el año 2001 de todos los trabajadores de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., con código informático 0601142, suscrito el 24 de abril de 2001, por la representación de la empresa, de una parte y por las secciones sindicales de U.G.T., CC.OO y O.G.T.E. en la empresa, en representación de los trabajadores, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D O

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.— el texto de Acta conteniendo dicho acuerdo, que acompaña a esta resolución.

Mérida, 20 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

Reunidos de una parte D. Pedro Coriano Pavón, D. Isidoro Trinidad Marquez y D. Joaquín Luis María Ramos, en representación de las Secciones Sindicales de los Sindicatos U.G.T., CC.OO. y O.G.T.E. respectivamente en la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. y de otra D. Juan Martínez Pascasio y D.ª Antonia Jiménez Vega en representación de la empresa

MANIFIESTAN

Que dada la situación de descenso en las ventas que se están produciendo en los distintos centros de trabajo de la empresa, que a

su vez lleva a un descenso de los ingresos y aumento de gastos por la subida de las mercancías, con el fin de garantizar el actual nivel de empleo, evitar regulaciones de empleo futuras, etc. las partes acuerdan:

ACUERDO

PRIMERO.—Los salarios de los trabajadores de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. se mantendrán durante el año 2001 en las cantidades que figuran en las nóminas del mes de enero de 2001.

Es decir, no experimentarán subida salarial alguna por ningún concepto de las que tienen en dicha nómina de enero de 2001.

SEGUNDO.—Este acuerdo sólo tendrá validez si el mismo es aprobado por la Asamblea de Trabajadores con los requisitos establecidos en el art. 80 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, que sea votado favorablemente en votación personal, libre, directo y secreto de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

Este acuerdo perderá vigencia el día 31 de diciembre de 2001.

El mismo surtirá efectos en el momento de su aprobación si procede por las Asambleas de Trabajadores.

Sin más asuntos que tratar se firma el presente acuerdo en Badajoz a 24 de abril de 2001.

El mismo será comunicado a la autoridad laboral si es aprobado con las Actas de las Asambleas de los Trabajadores.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Acuerdo laboral relativo a establecimiento de categoría de encargado general y de almacén, y a revisión salarial en la Empresa «Butagás, S.A.» Asiento 45/2001.

Visto: el acuerdo laboral relativo a establecimiento y asignación de funciones de la categoría de Encargado General y de Almacén y a la revisión salarial para el periodo 1-11-2000 a 31-10-2001, en la empresa «Butagás, S.A.», código informático 0600092, suscrito el 9 de julio de 2001, por el Gerente de la Empresa, de una parte y el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de

otra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.— el texto de acta conteniendo dicho acuerdo, que acompaña a esta resolución.

Mérida, 25 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

Actas del Convenio de Empresa de «Butagás, S.A.»

Reunidos el Gerente de la empresa D. Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D. José Antonio Pérez Muñoz en representación de los trabajadores de otra.

ACUERDAN

1.º - De acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de la empresa «Butagás, S.A.» con código de convenio 0600092 de fecha 25 de noviembre de 1985 (B.O.P. 20-12-1985), se acuerda en cuanto a la clasificación y categoría del personal establecer la categoría de Encargado General y de Almacén, refundiendo en dicha categoría a los Encargados de Almacén y Encargados Generales, siendo las tareas de dichos encargados como sigue:

Recepcionar los envases que entran y salen de Repsol Butano, S.A. y de los repartidores de la empresa diarios. Recuento de existencias diarios llenos y vacíos en almacén. Liquidación diaria a repartidores si fuera necesario. Cargar y descargar con la máquina elevadora necesaria para este trabajo, tanto los camiones que entran como los que salen con recuento de la mercancía, bien sea de Repsol Butano, S.A., o bien de los repartidores de la misma empresa.

2.º - La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Butagás, S.A.», incrementando en un 4% el salario pactado desde el día 1-11-2000 hasta el día 31-10-2001, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO MES/PTAS	SALARIO MES/EUROS	SALARIO ANUAL/PTAS	SALARIO ANUAL/EUROS
GERENTE	171.754	1032,26	2.575.310	15.477,92
ENCARG.GENERAL Y ALMACEN	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
JEFE MECANICO	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
DEPENDIENTE MAYOR	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
TELEFONISTA	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
OFICIAL 1ª MECÁNICO	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
OFICIAL 2ª MECÁNICO	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
MECÁNICO	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
CONDUCTOR REPARTIDOR	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
CONDUCTOR	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz, a 9 de julio de 2001.

Fdo.: Rpte. Trabajadores, JOSE ANTONIO PEREZ MUÑOZ. Rpte. Empresa, PEDRO NIETO SERRANO.